



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la instalación de una Estación de Bombeo identificada con el número 278**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1-y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 29 de enero del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso, la Iniciativa de mérito, la cual fue presentada al Pleno legislativo en Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de junio del presente año y turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-775, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer de los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al citado Ayuntamiento, la desafectación de un predio propiedad de su hacienda pública, identificado como Dren Poniente o Dren de las Mujeres, con una superficie total de 1,251.57 metros cuadrados, en consecuencia, transmitir su propiedad mediante contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales, que será identificada como EBAR 278.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, en virtud de la necesidad que existe en construir una estación de bombeo de aguas residuales, que será identificada como EBAR 278, la cual se encuentra contemplada dentro de un paquete de obras que se realizarán con fondos de subsidio estadounidense.

En ese sentido, añade que para ser acreedores de esos recursos deberán ser certificados los proyectos por parte de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF), quien revisa los aspectos técnicos y ambientales, y del Banco de Desarrollo de América del Norte (NADBANK), quien es la parte financiera del proyecto y dentro de los requisitos establecidos, se requiere que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, acredite la posesión legal de los terrenos donde serán construidas las obras.

Expresa el promovente que, en fecha 10 de junio del año 2013, mediante oficio N° GG-095/2013, signado por el Ing. Serafín Gómez Villarreal, Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, requiere al Presidente Municipal la donación del predio ubicado en Boulevard Luis Echeverría Álvarez de la Zona Centro y bordo del Rio Bravo, con las siguiente medidas y colindancias al norte en 22.07 metros lineales con predio municipal, al sur 24.16 metros lineales con calle Álamo, al este 39.24 metros lineales + 14.63 metros lineales + 06.47 metros lineales con el Boulevard Luis Echeverría, al oeste en 13.66 metros lineales + 17.20 metros lineales + 26.19 metros lineales con el Boulevard Fundadores, con una superficie de 1,251.57 metros cuadrados en la Col. Ampl. Carmen Serdán a fin de que en él se construya una estación de bombeo de aguas residuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En forma complementaria, aduce que la Dirección de Patrimonio Municipal, emite oficio mediante el cual informa que el inmueble ubicado en Boulevard Luis Echeverría Álvarez de la Zona Centro y bordo del Río Bravo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 22.07 metros lineales con predio municipal, al sur 24.16 metros lineales con calle Álamo, al este 39.24 metros lineales + 14.63 metros lineales + 06.47 metros lineales con el Boulevard Luis Echeverría, al oeste en 13.66 metros lineales + 17.20 metros lineales + 26.19 metros lineales con el Boulevard Fundadores, con una superficie de 1,251.57 metros cuadrados, Col. Ampl. Carmen Serdán, pertenece a la hacienda pública municipal, acreditando la propiedad con Diario Oficial de la Federación N° 16, de fecha 26 de mayo del año de 1975, por el cual, se desincorpora del dominio público de la Federación y se autoriza la Secretaría de Patrimonio Nacional para que en representación del Gobierno Federal, enajene, a título gratuito a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, los terrenos que constituyen el Dren Reynosa Poniente o Dren de Las Mujeres, a fin de que los destine a obras de beneficio social, así mismo, anexa el manifiesto de propiedad urbana N° 007262, emitido por la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa.

Refiere el iniciante que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, acredita su personalidad mediante Decreto N° 255, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 40, de fecha 2 de abril del año 2003.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, menciona el accionante que, el R. Ayuntamiento de Reynosa periodo administrativo 2011-2013, en sesión ordinaria de cabildo N° 55, celebrada el 22 de agosto del año 2013, fue aprobado por unanimidad de los veintidós integrantes en pleno, la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la instalación de una Estación de Bombeo identificada con el número 278.

Finalmente, indica que de acuerdo al artículo 58, fracción IX de la Constitución Política local, se requiere la autorización de este Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio número GG-095/2013, de fecha 10 de junio de 2013, signado por el Ing. Serafín Gómez Villarreal, Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación del terreno, fue otorgado en custodia ubicado en el Boulevard Luis Echeverría Álvarez, de la Zona Centro y Bordo de Rio, con el fin de que se construyera una estación de bombeo de aguas residuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia del Periódico Oficial del Estado, Número 40, publicado el 2 de abril de 2003, en el cual obra Decreto Número 255, mediante el cual se crea el Organismo Publico Descentralizado de la Administración Publica Municipal, que prestará el Servicio Público de Agua Potable, Drenaje Alcantarillado, Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
3. Plano del Proyecto de Construcción.
4. Copia del Diario Oficial de la Federación Número 16, de fecha 26 de mayo de 1975, en el cual obra Decreto por el que se desincorpora del dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaria de Patrimonio Nacional para que en representación del Gobierno Federal, enajene, a título gratuito, a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, los terrenos que constituían el Dren Reynosa Poniente o Dren de las Mujeres, a fin de que los destine a obras de beneficio social, con una superficie total de 102,219.82 metros cuadrados.
5. Escritura pública número 10, volumen II, de fecha 26 de agosto de 1976, ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público número 77, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, en la cual obra contrato de donación, en cumplimiento al Decreto anteriormente citado, el Gobierno Federal enajena a título gratuito los terrenos que constituyen el Dren Reynosa Poniente o Dren de las Mujeres, con una superficie total de 102,219.82 metros cuadrados.
6. Certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 13 de marzo del presente año, correspondiente a la Finca El Dren de "Las Mujeres o Dren Reynosa Poniente, con una superficie total de 102,219.82 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Manifiesto de Propiedad, expedido por la Dirección de Predial y Catastro Municipal, de fecha 2 de mayo del actual, correspondiente a un predio ubicado en la Calle Alamo, con una superficie total de 1,251.57 metros cuadrados.
8. Dictamen Técnico de Factibilidad, de fecha 8 de enero de 2014, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, en el cual manifiesta el que, el bien inmueble objeto del presente dictamen, se identifica como Dren de Mujeres y cuenta con una superficie total de 1,251.57 metros cuadrados, mismo que fue donado por el Gobierno Federal a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo del mismo año.
9. Croquis del predio de referencia.
10. Deslinde Oficial, expedido por la Dirección de Patrimonio Municipal, de fecha 8 de enero de 2014, de un área identificada como Dren de las Mujeres, ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Carmen Serdán, con una superficie total de 1,251.57 metros cuadrados.
11. Plano del levantamiento topográfico del predio, identificado Estación de Bombeo Número 278.
12. Avalúo pericial, expedido por la Dirección de Predial y Catastro Municipal, de fecha 2 de mayo de 2014, correspondiente al predio objeto del presente dictamen, de una superficie total de 1,251.570 metros cuadrados, con un valor de \$688,363.50 (seiscientos ochenta y otro mil, trescientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos M.N. 00/100).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

13. Fotografías (3) del inmueble objeto de la presente acción legislativa.

14. Certificación del Acuerdo de Cabildo, celebrado en la Sesión de Cabildo Ordinaria del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 22 de agosto de 2013, mediante el cual se aprueba por unanimidad de los 22 miembros presentes, la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la instalación de una Estación de Bombeo identificada con el número 278.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 22 de agosto de 2013, con la asistencia de 22 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos este Órgano Dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área identificada como Dren de Las Mujeres o Dren Reynosa Poniente y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

Consideramos prioritario contribuir a la cobertura, mejoramiento y calidad de los servicios públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades –presentes y futuras- de los habitantes en el Estado, tal como es el caso que nos ocupa, en el municipio de Reynosa.

Resulta importante señalar que el servicio de agua es una necesidad básica humana junto con otros servicios sociales necesarios para asegurar a las personas y familias un nivel de vida adecuado y digno. El acceso al agua en buenas condiciones de calidad, es un requisito fundamental para la salud humana y medio ambiente, mejora las condiciones de higiene y evita enfermedades infecciosas, así mismo, las aguas residuales tratadas con calidad pueden ser utilizadas en riego agrícola.

En ese sentido, Reynosa cuenta con un proyecto binacional de saneamiento de aguas residuales, formado por recursos de la Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos (EPA), como también del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), Comisión Ecológica Fronteriza (COSEF), la Comisión Nacional del Agua (CNA), del Municipio y del Gobierno del Estado, que se ha venido



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desarrollando con acciones y obras de infraestructura para rehabilitación y mejoramiento y aplicación del sistema actual de tratamiento de aguas residuales, como parte del proyecto, se encuentra la construcción de estaciones de bombeo y colectores, estas últimas obras, serán cubiertas con fondos estadounidenses.

Ahora bien, para la instalación de estaciones de bombeo, resulta indispensable que la Comisión Ecológica Fronteriza (COSEF), encargada de la revisión de los aspectos técnicos y ambientales y el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), que está a cargo de la parte financiera, lleven a cabo la certificación del proyecto y se de cumplimiento a los requisitos establecidos, dentro de los cuales esta que el Organismo Operador, cuente con la legítima propiedad del terreno en donde será establecida la estación de bombeo.

En ese tenor, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la autorización de donación que solicitada, en razón de la importancia de la realización de este proyecto y los beneficios sociales que conlleva, ya que con la instalación de la estación de bombeo EBAR 278, las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, recibirán los volúmenes de agua necesarios, para abastecer el de agua a 228,800 habitantes de Reynosa.

Ahora bien, en aras de darle mayor claridad y precisión al proyecto presentado realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION CARMEN SERDÁN, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 278.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la instalación de una Estación de Bombeo identificada con el número 278.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Carmen Serdán, con superficie de 1,251.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 22.07 metros lineales con predio municipal;
- Al sur: 24.16 metros lineales con calle Álamo;
- Al este: 39.24 metros lineales; 14.63 metros lineales y 06.47 metros lineales con el Boulevard Luis Echeverría; y
- Al oeste: 13.66 metros lineales; 17.20 metros lineales y 26.19 metros lineales con Boulevard Fundadores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION CARMEN SERDÁN, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 278.